



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

| Nombre del contribuyente | Número de identificación | Número y fecha del acto |
|-----------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| MARIA ZULEIMA BEDOYA FLOREZ | 43164796 | N 2486 DEL 29 DE DIC. DE 2023 |
| KELLY JOHANNA LONDOÑO | 1017129366 | N 2487 DEL 29 DE DIC. DE 2023 |
| ALEIDA MARIA ISAZA OSPINA | 21463386 | N 2488 DEL 29 DE DIC. DE 2023 |
| PHARMA ALIADOS SAS | 901356844 | N 1211 DEL 22 DE JUN. DE 2023 |
| GIRAGO SAS | 901183395 | N 1258 DEL 28 DE JUN. DE 2023 |
| SOLUCIONES SEAM SAS | 900448077 | N 1399 DEL 12 DE JUL. DE 2023 |
| MARIA CRISTINA GONZALEZ C | 42093472 | N 1411 DEL 12 DE JUL. DE 2023 |
| SANTIAGO ARANGO RESTREPO | 1037613120 | N 1486 DEL 26 DE JUL. DE 2023 |
| MELISSA POSADA TRUJILLO | 1127914351 | N 1489 DEL 26 DE JUL. DE 2023 |
| SERIE ELECTRICA SAS | 900576643 | N 1493 DEL 27 DE JUL. DE 2023 |

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 25 de junio de 2024 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área Impuestos
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN IC N° 1258

FECHA: 28 de junio de 2023

**"POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD GIRAGO S.A.S, CON NIT 901.183.395"**

EL LÍDER DE PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2021 y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la sociedad GIRAGO S.A.S, con NIT 901.183.395, ubicado en la calle 51 Sur No. 48 – 57 local 127, y cuyo RIT es el 11804.
2. Que la sociedad GIRAGO S.A.S, solicitó mediante formulario de actualización RIT radicado por el Archivo Central Municipal con el N° CR 2023008801 el 14 de abril de 2023, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.
3. Que la sociedad GIRAGO S.A.S, a la fecha figura con un saldo pendiente de pago a favor del fisco Municipal, por la liquidación total del impuesto de industria y comercio, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS (\$2.403.000); y demas importes liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

DECLARACIÓN AÑO GRAVABLE 2019 - VIGENCIA FISCAL 2020:

| Conceptos y liquidación | Saldos/Debido Cobrar |
|--|----------------------|
| Ingresos – Base gravable año 2019 | \$433.016.000 |
| Industria y comercio ($\$433.016.000 \times 7/1000$) | 3.031.000 |
| Impuesto de avisos y tableros | 455.000 |
| Total industria y comercio vigencia fiscal 2020 | 3.486.000 |
| (-) Pagos efectuados ind. y cio. vigencia fiscal 2020 | 3.167.000 |
| DEBIDO COBRAR VIGENCIA FISCAL 2020 | \$319.000 |

DECLARACIÓN AÑO GRAVABLE 2020 - VIGENCIA FISCAL 2021:

| Conceptos y liquidación | Saldos/Debido Cobrar |
|--|----------------------|
| Ingresos – Base gravable año 2020 | \$226.759.000 |
| Industria y comercio ($\$226.759.000 \times 7/1000$) | 1.587.000 |
| Impuesto de avisos y tableros | 238.000 |
| Total industria y comercio vigencia fiscal 2021 | 1.825.000 |
| Menos retención practicada a favor de este municipio | 208.000 |
| Total industria y comercio – menos retención | 1.617.000 |
| (-) Pagos efectuados ind. y cio. vigencia fiscal 2021 | 1.617.000 |
| DEBIDO COBRAR VIGENCIA FISCAL 2021 | \$-0- |

RESOLUCIÓN IC N° 1258

FECHA: 28 de junio de 2023

**DECLARACIÓN AÑO GRAVABLE 2021 - VIGENCIA FISCAL 2022:**

| Conceptos y liquidación | Saldos/Debido Cobrar |
|---|----------------------|
| Ingresos – Base gravable año 2021 | \$271.358.000 |
| Industria y comercio ($\$271.358.000 \cdot 7/1000$) | 1.900.000 |
| Impuesto de avisos y tableros | 285.000 |
| Total industria y comercio vigencia fiscal 2022 | 2.185.000 |
| Menos retención practicada a favor de este municipio | 278.000 |
| Total industria y comercio – menos retención | 1.907.000 |
| (-) Pagos efectuados ind. y cio. vigencia fiscal 2022 | 1.749.000 |
| DEBIDO COBRAR VIGENCIA FISCAL 2022 | \$158.000 |

DECLARACIÓN AÑO GRAVABLE 2022 - VIGENCIA FISCAL 2023:

| Conceptos y liquidación | Saldos/Debido Cobrar |
|---|----------------------|
| Ingresos – Base gravable año 2022 | \$260.947.000 |
| Industria y comercio ($\$260.947.000 \cdot 7/1000$) | 1.827.000 |
| Impuesto de avisos y tableros | 274.000 |
| Total industria y comercio vigencia fiscal 2023 | 2.101.000 |
| Menos retención practicada a favor de este municipio | 175.000 |
| Total industria y comercio – menos retención | 1.926.000 |
| (-) Pagos efectuados ind. y cio. vigencia fiscal 2023 | -0- |
| DEBIDO COBRAR VIGENCIA FISCAL 2023 | \$1.926.000 |

FRACCIÓN AÑO 2023

| Conceptos y liquidación | Saldos/Debido Cobrar |
|---|----------------------|
| Ingresos – Base gravable año 2023 | \$-0- |
| Industria y comercio ($\$-0- \cdot 8/1000$) | -0- |
| Impuesto de avisos y tableros | -0- |
| Total industria y comercio vigencia fiscal 2023 | -0- |
| (-) Pagos efectuados ind. y cio. vigencia fiscal 2023 | -0- |
| DEBIDO COBRAR VIGENCIA FISCAL 2023 | \$-0- |

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales canceló, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta de cobro sin perjuicio del cobro coactivo a la sociedad GIRAGO S.A.S, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio.

5. Que la sociedad GIRAGO S.A.S, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 14 de abril de 2023, mediante el formulario RIT de actualización con radicado N° CR 2023008801, en el que indica el cese de las actividades a partir del 27 de diciembre de 2022. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$127.236); que se determinan de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN IC N° 1258

FECHA: 28 de junio de 2023



| DETALLE | VALOR |
|--|-----------|
| Valor UVT año 2023 | \$42.412 |
| Valor UVT *1 | \$42.412 |
| Meses de retraso | Tres (3) |
| Valor sanción \$42.412* 3 meses de retraso | \$127.236 |

6. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, en el equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.530.236); conforme la parte motiva del presente acto administrativo, causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

7. Que, conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre de la sociedad GIRAGO S.A.S identificada con NIT N° 901.183.395.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS (\$2.403.000).

ARTÍCULO TERCERO: Expedir liquidación de sanción por presentar extemporáneamente formulario de actualización RIT por concepto de industria y comercio, en el equivalente a CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$127.236).

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.530.236) y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la sociedad GIRAGO S.A.S.

RESOLUCIÓN IC N° 1258

FECHA: 28 de junio de 2023



ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los veintiocho (28) días de junio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

| Acción | Nombres apellidos | Cargo | Firma | Fecha |
|----------|-----------------------------------|-------------------|-------|------------|
| Proyectó | v | | | 13/06/2023 |
| Revisión | María Rubiela Piedrahita González | Técnica Operativa | | 13/06/2023 |